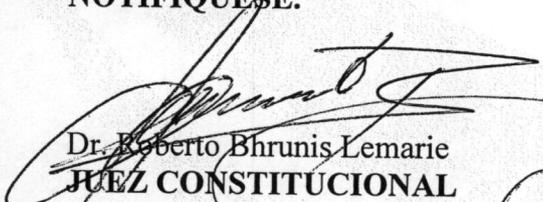
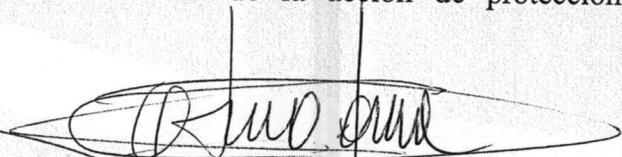




Juez Ponente: Dr. Patricio Herrera Betancourt

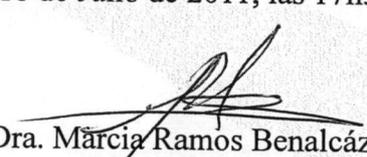
CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- SALA DE ADMISION.- Quito DM., 18 de Julio de 2011, las 17h55.-**Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el Art. 197 y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, el Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010 y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión de 26 de mayo de 2011, la Sala de Admisión conformada por los doctores Roberto Bhrunis Lemarie, Patricio Herrera Betancourt y Manuel Viteri Olvera, jueces constitucionales, en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la **causa No. 0888-11-EP, acción extraordinaria de protección** presentada el 19 de abril de 2011 por la Ing. Hulda De la Torre Yáñez, en calidad de Gerente encargada de la Zonal Guayaquil del Banco Nacional de Fomento y el Lcdo. Alejandro Manuel Áviles Zúñiga, en la calidad de Gerente encargado de la Sucursal Guayaquil del Banco Nacional de Fomento, en contra de la decisión judicial de 1 de abril del 2011, dictada por los conjuces de la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 1097-2010, 029-2011, seguido por la señorita Mercedes María Bacilio Mariscal. Revisado el presente expediente, esta Sala, previo a resolver lo que corresponda sobre la admisibilidad de la demanda, dispone que para el cumplimiento de lo dispuesto en el primer inciso del Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por Secretaría General, se oficie a la Segunda Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que ésta, en el término de cinco días contados a partir de la notificación con el presente auto, recabe y remita a esta judicatura, el expediente de instancia de la acción de protección.-**NOTIFÍQUESE.**


Dr. Roberto Bhrunis Lemarie
JUEZ CONSTITUCIONAL


Dr. Patricio Herrera Betancourt
JUEZ CONSTITUCIONAL


Dr. Manuel Viteri Olvera
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito DM., 18 de Julio de 2011, las 17h55


Dra. Mónica Ramos Benalcázar
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN